

ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO “EL IEC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS, CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE DEFINIR CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020 EN EL ESTADO DE COAHUILA, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 7 DE JUNIO DE 2020, Y EN SU CASO, LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 24 de octubre de 2019, “**LAS PARTES**” firmaron un Convenio General de Coordinación y Colaboración en el que se establecen las reglas, actividades y procedimientos a los que se sujetará la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 del Estado de Coahuila, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 7 de junio de 2020.
- II. El 24 de octubre de 2019, “**LAS PARTES**” suscribieron el Anexo Técnico que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones que deberán realizar cada una para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020.
- III. En la cláusula Cuarta del Anexo Técnico precitado, “**LAS PARTES**” acordaron que los compromisos económicos derivados de dicho instrumento jurídico, se establecerían en un Anexo Financiero que forma parte integral del mismo.
- IV. En términos de lo establecido en el artículo 32 de “**EL REGLAMENTO**” los anexos financieros reflejaran los costos que se generen con motivo de la coordinación entre “**LAS PARTES**” para el Proceso Electoral Local 2019-2020 del Estado de Coahuila.

De esta manera, se suscribe el presente Anexo Financiero, con base en las siguientes:

DECLARACIONES

ÚNICA. “LAS PARTES” acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, firmado el 24 de octubre de 2019, al no existir cambio ni sustitución de los funcionarios que intervinieron en su firma, y por ende se reconocen la personalidad y facultades con que comparecen.

De conformidad con lo anterior, “LAS PARTES” convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 en el Estado de Coahuila, ascienden a la cantidad de **\$1,895,867.29 (un millón ochocientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y siete 29/100 M.N.)**, monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten “LAS PARTES” mediante una adenda; el monto referido será ejercido por las áreas de “EL INE” de acuerdo con el calendario contenido en el concentrado general, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

UR	Institución	2019	2020					TOTAL
		Noviembre	Enero	Abril	Mayo	Junio	Agosto	
DECEyEC	EL IEC	\$38,990.00						\$38,990.00
DEOE	EL IEC		\$102,468.00					\$102,468.00
DERPE	EL IEC			\$189,133.13	\$1,526,806.16	\$18,270.00	\$20,200.00	\$1,754,409.29
Total	EL IEC	\$38,990.00	\$102,468.00	\$189,133.13	\$1,526,806.16	\$18,270.00	\$20,200.00	\$1,895,867.29

1. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Los recursos para la aplicación del Examen de Conocimientos, Habilidades y Actitudes serán aportados por “EL IEC” y ejercidos por “EL INE”.

Concepto	Instituto	Mes	Monto total
Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.	EL IEC	Noviembre	\$ 38,990.00

2. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

I. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL A CARGO DE “EL INE”

“El INE” realizará las gestiones correspondientes a fin de contar con suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros de los conceptos de gasto para los procedimientos, actividades y acciones, destinados para el cumplimiento de las funciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020.

1. Los recursos que serán ejercidos directamente por “EL INE”, son:
 - a) Recorridos y visitas de examinación a cargo de las juntas distritales ejecutivas y consejos distritales para la ubicación de domicilios donde se instalarán las casillas.
 - b) Supervisión de la Junta Local Ejecutiva y Consejo Local a los recorridos para la ubicación de domicilios donde se instalarán las casillas.
 - c) Difusión de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla (primera y, en su caso, segunda publicación).
 - d) Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales.
 - e) Apoyo por concepto de alimentación a funcionarios de mesa directiva de casilla.
 - f) Apoyo por concepto de limpieza a propietarios, responsables o encargados de inmuebles.
 - g) Implementación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
 - h) Comunicación en las juntas distritales ejecutivas para la Jornada Electoral.
2. Los costos y la comprobación de los recursos ejercidos para las actividades señaladas en el numeral 1, serán responsabilidad de “EL INE”.

II. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL A CARGO DE “EL IEC”

“EL IEC” realizará las gestiones correspondientes a fin de contar con suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros de los conceptos de gasto para los procedimientos, actividades, plazos y acciones, destinados para el cumplimiento del Proceso Electoral Local 2019-2020, así como para la operación de las funciones encomendadas.

1. Los recursos que serán ejercidos directamente por “EL IEC”, son:
 - a) En caso del acompañamiento a “EL INE” en los recorridos y visitas de examinación a cargo de las juntas distritales ejecutivas y consejos distritales para la ubicación de domicilios donde se instalarán las casillas, “EL IEC”, deberá sufragar los gastos correspondientes de las y los funcionarios, consejeras y consejeros electorales y representantes de partidos políticos y candidaturas independientes debidamente acreditados ante el órgano respectivo de “EL IEC”.
 - b) En caso del acompañamiento a “EL INE” en la supervisión de la Junta Local Ejecutiva y Consejo Local a los recorridos y visitas de examinación para la ubicación de domicilios donde se instalarán las casillas, “EL IEC”, deberá sufragar los gastos correspondientes de sus funcionarios, consejeras y consejeros electorales y representantes de partidos políticos y candidaturas independientes debidamente acreditados ante el órgano respectivo de “EL IEC”.
 - c) Los gastos generados por los daños o reposición, de los lugares donde se ubiquen las casillas, así como del mobiliario utilizado en las mismas, serán erogados directamente por “EL IEC” y serán cubiertos a cada uno de las y los propietarios, responsables de inmuebles o encargados. Una vez reparado el daño, “EL IEC”, lo hará de conocimiento a “EL INE”.
 - d) Los gastos generados por la publicación adicional de listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, así como, la que en su caso, realice “EL IEC” en sus órganos desconcentrados (primera y, en su caso, segunda publicación).
 - e) Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.
 - f) Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla.
 - g) Los gastos generados por la no devolución de las marcadoras de credenciales, o la devolución de marcadoras con daños, serán cubiertos con recursos de “EL IEC” a “EL INE”.
 - h) Los costos generados por la edición, producción e inserción del Encarte que contiene la lista de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla en al menos uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.
 - i) Recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

- j) Los gastos por la generación de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y de la Jornada Electoral en medio óptico, que se entregarán a la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”, dentro del periodo comprendido del 10 al 15 de junio de 2020, para realizar la captura de la asistencia de las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes, dentro del Sistema de Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.
2. Los costos y la comprobación de los recursos ejercidos para las actividades señaladas en el numeral 1, serán responsabilidad de “EL IEC”.

III. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EJERCIDAS POR “EL INE” CON CARGO A “EL IEC”

1. “EL IEC” proporcionará al “EL INE” los recursos destinados a la ejecución de las siguientes actividades:
 - a) La adquisición de los datos marcadores con el año de elección “20”, para actualizar las marcadoras de credenciales y las pruebas de calidad de estos datos por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Concepto	Instituto	Enero	Monto total
Dados Marcadores “20”	EL IEC	\$101,468.00	\$101,468.00
Pruebas de Dureza UNAM	EL IEC	\$1,000.00	\$1,000.00
TOTAL A CARGO DE “EL IEC”			\$102,468.00

- b) Los recursos para la operación de los mecanismos de recolección serán proporcionados por “EL IEC” a “EL INE” a más tardar a la semana siguiente de su aprobación. Los costos se reflejarán en una Adenda al Anexo Financiero.

3. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Concepto	Instituto	Abril	Mayo	Junio	Agosto	Monto Total
Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía	EL IEC	\$62,337.00	\$622,808.64	\$18,270.00	\$20,200.00	\$723,615.64

Concepto	Instituto	Mayo
Lista Nominal de Electores con Fotografía Producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	EL IEC	\$6,250.00

Concepto	Instituto	Mayo
Resguardo de Credenciales	EL IEC	\$39,835.52

Concepto	Instituto	Abril	Mayo	Total
Notificación Ciudadana para Ubicación de Casillas	EL IEC	\$126,796.13	\$857,912.00	\$984,708.13

- A. Los costos por ejemplares adicionales de la Lista Nominal de Electores que en su caso, requiera “EL IEC”, se verán reflejados en una Adenda al Anexo Financiero.
- B. Los costos derivados de las actividades para la verificación del apoyo ciudadano de aspirantes a candidaturas independientes, quedará sujeto al procedimiento que acuerden “LAS PARTES”, al número de aspirantes y al personal que se requiera para la mesa de control. Dichos costos quedarán establecidos en una Adenda al Anexo Financiero.

SEGUNDA. Los montos señalados en los cuadros anteriores son los necesarios para llevar a cabo el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 en el Estado de Coahuila en el año 2020, y las transferencias electrónicas deberán hacerse a la cuenta bancaria de “EL INE” número: 0196253482, Clabe: 012180001962534822 de la Institución Financiera BBVA

Bancomer, S.A. En tal sentido, “EL IEC” se compromete a que, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, realizará la aportación de las ministraciones de los recursos que le corresponde cubrir, conforme al Concentrado General contenido en la Cláusula Primera del presente Anexo Financiero, mismo que, para estos efectos, se sintetiza en el cuadro siguiente:

Aportaciones mensuales a cargo de “EL IEC”						
2019	2020					TOTAL
Noviembre	Enero	Abril	Mayo	Junio	Agosto	
\$38,990.00	\$102,468.00	\$189,133.13	\$1,526,806.16	\$18,270.00	\$20,200.00	\$1,895,867.29

TERCERA. En el mes de mayo y los primeros 15 días del mes de junio, la aportación por parte de “EL IEC” respecto al uso de datos móviles de su aplicación para digitalizar Actas desde las casillas será del 50% del costo total del servicio de voz y datos contratado por “EL INE”, en este sentido, el costo total del servicio por dispositivo contemplará, al menos, lo siguiente:

1. La carga inicial, mediante MDM (Módulo de Administración de Dispositivos, por sus siglas en inglés), a todos los dispositivos de los CAE de una aplicación con tamaño promedio de 80 MB.
2. La carga, mediante MDM, de 3 actualizaciones de la aplicación con un tamaño promedio de 80 MB.
3. Digitalización de la cantidad total de actas esperadas (con un peso promedio de 350 KB cada una) durante las pruebas (3 pruebas por semana con la totalidad de actas, con un máximo de 9 pruebas), los tres simulacros, establecidos en la normatividad, y la operación del PREP.

En caso de existir un consumo excedente al plan de datos previsto durante mayo y los 15 primeros días de junio, el cual es de 2 GB por dispositivo al mes, “EL INE” realizará, el cálculo del costo excedente y “EL IEC” cubrirá el 50% del total del costo del valor establecido por Kb adicional; el 50% restante, lo cubrirá “EL INE”. Dicho costo se hará del conocimiento al “EL IEC”, y éste tendrá un plazo de 45 días naturales para realizar la liquidación de dicho compromiso, mediante el procedimiento que determine la Junta General Ejecutiva de “EL INE”. Lo anterior, se verá reflejado en una Adenda al presente Anexo Financiero.

CUARTA. “EL IEC” se compromete a remitir a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de “EL INE” los comprobantes de las aportaciones efectuadas conforme a lo establecido en el presente instrumento.

QUINTA. Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores, serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Convenio y en el Anexo Técnico número Uno, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

Con independencia de lo anterior, “LAS PARTES” podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Convenio y Anexo Técnico, acción para la cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

SEXTA. En el supuesto de que los recursos erogados superen el monto total establecido en el concentrado general descrito en el presente Anexo Financiero por razones supervenientes, “EL IEC” autoriza a “EL INE” su erogación anticipada, en el entendido de que el área responsable de “EL INE” hará del conocimiento a “EL IEC” los montos y conceptos erogados, cantidades que “EL IEC” deberá cubrir mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “EL INE”, señalada en la Cláusula Segunda del presente Anexo Financiero, dentro de los cinco días naturales siguientes a la notificación efectuada por “EL INE”.

SÉPTIMA. “EL INE” entregará a “EL IEC” un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, y del Anexo Técnico derivado del mismo.

OCTAVA. Cuando “EL IEC” requiera modificar la modalidad de pago, procedimiento o algún otro cambio al contenido del presente instrumento jurídico, deberá hacer la solicitud correspondiente por escrito a “EL INE”.

El área responsable de “EL INE”, que tenga la atribución su aprobación, deberá pronunciarse de manera inmediata y por escrito a “EL IEC”, a través de “LA UTVOPL”. En caso de que la respuesta sea positiva, se deberá elaborar la Adenda correspondiente del presente Anexo Financiero.

NOVENA. Los recursos que reciba “EL INE” con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de “EL INE” para el ejercicio fiscal de los años 2019 y 2020, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en la Cláusula Primera y Segunda del presente Anexo Financiero, “EL INE” reintegrará a “EL IEC”, en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando “EL IEC” haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el

presente Anexo Financiero. Para lo cual, una vez concluido el Proceso Electoral Local 2019-2020, la Dirección Ejecutiva de Administración en coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, de manera conjunta con las Unidades Responsables ejecutoras de los recursos que son materia de este instrumento, elaborarán un Acta de Cierre en la que se reflejen las erogaciones de los requerimientos solicitados por “EL IEC”, para conciliar, en su caso, el reintegro o recuperación de los recursos y en el cual intervendrán los funcionarios correspondientes de “LAS PARTES”. Para tal efecto, y en base a lo señalado en el artículo 5, párrafo primero, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral que a la letra indica:

Artículo 5. El ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Acorde a lo anterior, deberán ser las Unidades Responsables que recibieron recursos presupuestarios provenientes de “EL IEC”, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en “LA LGIPE” y el Reglamento Interior de “EL INE”, las responsables de vigilar la ministración, el ejercicio, aplicación y comprobación de dichos recursos, así como de la rendición de cuentas de los mismos. Incluyendo entre estas atribuciones la elaboración del balance general con el fin de realizar la conciliación correspondiente y así proceder al reintegro o recuperación de recursos a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero. Asimismo, “EL IEC” se compromete a realizar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y demás condiciones pactadas y se obliga, en su caso, a gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los recursos económicos para cumplimentar las obligaciones que adquiere a la firma del presente Anexo Financiero.

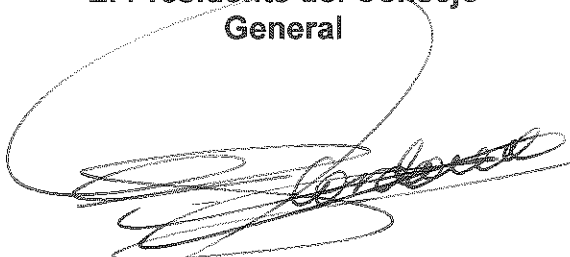
DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. Este instrumento tendrá una vigencia que iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido la elección objeto del mismo y hayan sido cubiertos en su totalidad los costos y gastos comprometidos, periodo en que “LAS PARTES” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

Leído que fue por “LAS PARTES” y ratificado en su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 29 de octubre de 2019.

Por “EL INE”

El Presidente del Consejo
General



**Doctor Lorenzo Córdova
Vianello**

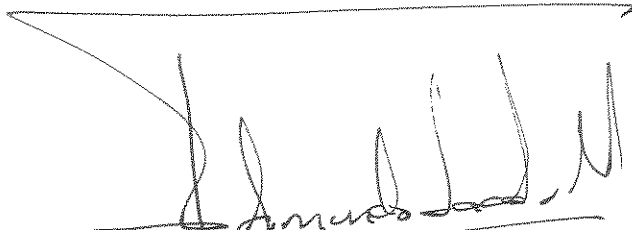
Por “EL IEC”

La Consejera Presidenta



**Maestra Gabriela María de
León Farías**

El Secretario Ejecutivo



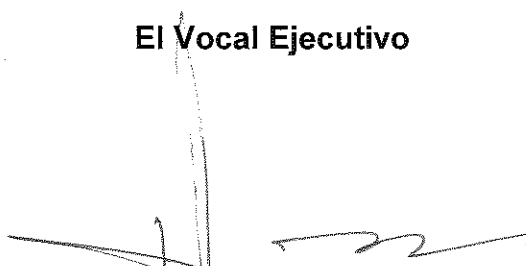
**Licenciado Edmundo
Jacobo Molina**

El Secretario Ejecutivo



**Maestro Francisco Javier
Torres Rodríguez**

El Vocal Ejecutivo



**Licenciado José Luis
Vázquez López**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila, a los 29 días del mes de octubre de 2019, documento que consta de 10 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.